

Tracción Mecánica del ejercicio 2007, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 15 de marzo de 2007 al 17 de mayo de 2007 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102,3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Guriezo, 26 de febrero de 2007.—El alcalde, Adolfo Izaguirre Ruiz.

07/3124

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de febrero de 2007, a don Diego Bravo López, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Diego Bravo López (DNI 72.079.601-Q), nacido el 28 de febrero de 1986, hijo de Julio y M^a Blanca, domiciliado en el B^o Somandina, número 21, de Santander (Cantabria).

Hechos: Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado Diego Bravo López (DNI 72.079.601-Q), nacido el 28 de febrero de 1986, hijo de Julio y M^a Blanca, domiciliado en el B^o Somandina, número 21, de Santander (Cantabria), que a las 01:45 horas del día 11 de febrero de 2007, en la C/ Tresfuentes, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), tras una llamada de vecinos de esa calle, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron al denunciado (imputado) el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

Calificación de los hechos: La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo

51.2 en relación con el 23 y el 48 del mismo texto el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 de pesetas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa.

Nombramiento de instructor y secretario: Se nombran instructor a la concejala doña Josefa López Márquez y secretario al funcionario don Pedro M^a de Egaña Barrenechea contra quienes podrá interponer escrito de acusación si incurrieran en alguna de las causas de abstención contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Órgano competente para la resolución del expediente: Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

Plazo de alegaciones: Se le concede el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del presente para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime por conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del RD 1.398/1993, se le advierte que de no presentar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo anteriormente indicado se considerará la presente como Propuesta de Resolución fijándose a estos efectos la sanción en noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), ponderando las circunstancias a que se refiere el artículo 52 de la Ley de Cantabria 5/1997.

Santa Cruz de Bezana, 27 de febrero de 2007.—El alcalde, Carlos de la Torre Lacumbe.

07/3084

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de iniciación de expediente sancionador en materia de Prevención, Asistencia e Incorporación Social.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por esta Alcaldía en fecha 16 de febrero de 2007, a don Jorge Lanuza Lagunilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada Resolución que a continuación se transcribe:

PROVIDENCIA

En virtud de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se ordena el inicio del procedimiento sancionador siguiente:

Imputado: Jorge Lanuza Lagunilla (DNI 72.070.637-E), nacido el 11 de agosto de 1986, hijo de Armando y M^a Luisa, domiciliado en C/ Emilia Pardo Bazán, número 4, 1^o Izda., de Santander (Cantabria).

Hechos: Por los Miembros de la Policía Local de Santa Cruz de Bezana con números 11 y 13 se presenta denuncia contra el imputado Jorge Lanuza Lagunilla (DNI 72.070.637-E), nacido el 11 de agosto de 1986, hijo de Armando y M^a Luisa, domiciliado en la C/ Emilia Pardo Bazán, número 4, 1^o izda., de Santander (Cantabria), que a las 01:45 horas del día 11 de febrero de 2007, en la C/ Tresfuentes, de Santa Cruz de Bezana (Cantabria), tras una llamada de vecinos de esa calle, se personaron en el lugar indicado los agentes denunciadores, que identificaron